JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4406

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y la Resolución Exenta N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/494 de fecha 20 de febrero de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al contrato de ejecución de obra, de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrito con **CARMEN MÓNICA ROJAS ROJAS**, respecto de los trabajos denominados "**REPOSICIÓN DEL JARDIN INFANTIL REMOLINO DE LLAY LLAY"**, a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CARMEN MÓNICA ROJAS ROJAS

En Valparaíso, a 20 de diciembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ,** Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, y por otra parte, **CARMEN MÓNICA ROJAS ROJAS,** RUT N° 10.547.593-4, con domicilio en calle Manuel Rodriguez N° 1540, comuna de Llay Llay, en adelante el **"CONTRATISTA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/494 de fecha 20 de febrero de 2013, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso, en adelante la "**JUNJI"** se encomendó al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**REPOSICIÓN DEL JARDIN INFANTIL REMOLINO DE LLAY LLAY"**, por un monto total de $566.975.500 (quinientos sesenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 27 de febrero de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución N° 015/127 de fecha 05 de marzo de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta Nº 015/494 de fecha 20 de febrero de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada **"Reposición Jardín Infantil Remolino de Llay Llay" Código BIP 30100388-0**, de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopúblico.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución Nº 015/585 de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN
Que el contrato primitivamente suscrito, establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 195 (ciento noventa y cinco) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

Se agrega además que no se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Al respecto, según informe del profesional ITO, Rolando Monsalvez Caamaño, de fecha 21 de octubre de 2013, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo formulada por el contratista con fecha 13 de septiembre de 2013, en los términos que indica, atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, demora en los trabajos de demolición de muro medianero; días lluvia; inclusión de segunda unión domiciliaria en proyecto de alcantarillado y cambio de material Hormigón celular por cierre de fábrica.

A objeto de regularizar administrativamente el aumento de plazo solicitado y aceptado, con fecha 28 de octubre de 2013, se dictó la Resolución Exenta N° 015/3508 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, en la cual se autorizó el aumento de plazo de entrega de obras, en 85 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, es decir, el nuevo plazo de vencimiento de las obras contratadas se extiende al 20 de enero de 2014, según informe favorable del ITO, Rolando Monsalvez Caamaño.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:
DONDE DICE:

<u>SEXTO</u>: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de 195 (ciento noventa y cinco) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que l apruebe quede totalmente tramitada.
No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DEBE DECIR:

<u>SEXTO</u>: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de 280 (doscientos ochenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno

por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que l apruebe quede totalmente tramitada. .
No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

QUINTO: PERSONERIA
La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RSA/SJP/asc
DISTRIBUCION:
- Unidad Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes